

Nº PARCELA	PROPIETARIOS	POL.	PAR.	NATUR.	AFECCIONES						O.T. (m ²)
					INSTALACIONES FIJAS EN SUPERFICIE		S.P.A.		S.P.S.		
					INSTAL.	SUP. (m ²)	LONG. (ml)	ANCHO (ml)	LONG. (ml)	ANCHO (ml)	
26	DOMINGEZ GUERRERO, JOSE C/ SAN NICOLÁS, 18 11360 SAN ROQUE	7	24	ERIAL-PASTO			93	15			3039,2
27	DOMINGUEZ GUERRERO, JOSE C/ SAN NICOLÁS, 18 11360 SAN ROQUE	7	22	ERIAL-PASTO	Apoyos 19,20	215,11	190	15			8045,84
28	DOMINGUEZ BANDERA, RAFAEL C/EUCALIPTUS, 9 SAN ROQUE 11360 CADIZ	7	25	PRADO			100	15			3071,04
29	ARROYO LA COLMENA CHS Pº REDING, 20 29016 MÁLAGA			ARROYO			10	15			300,4
30	LAS PRESAS, S.A. EN EL LUGAR 11360 SAN ROQUE CADIZ	7	53	M.ALTO Y ERIAL	Apoyos 21,22	154,74	440	15			15765,4
31	GUZMAN GONZALEZ, JUAN C/VIVIENDA ALAMEDA, 15 SAN ROQUE 11360 CADIZ	7	52	PASTO SECANO	Apoyo 23	96,04	320	15			10826,2
32	ARROYO C.H.S. Pº REDING, 20 29016 MÁLAGA			ARROYO			7	15			125,76
33	GUZMAN GONZALEZ JUAN C/VIVIENDA ALAMEDA, 15 11360 SAN ROQUE CADIZ	7	45	PASTO SECANO	Apoyo 24	24	380	15			12712,28
34	CRA M.F. Pº CASTELLANA, 67 28071 MADRID			CARRETERA			20	15			650,92
35	ROJAS SERRANO, JUANA C/VALLECILLO LUJAN, 64 11360 SAN ROQUE CADIZ	25	4	ERIAL-PASTO	Apoyos 25,26	173,41	240	15			15175,72
36	VAZQUEZ SERRANO, ANA AV. VIRGEN DEL CARMEN, 51 11291 ALGECIRAS CADIZ	25	8	ERIAL-PASTO	Apoyo 27	97,2	400	15			13164,16
37	VAZQUEZ SERRANO, ANA AV. VIRGEN DEL CARMEN, 51 11291 ALGECIRAS CADIZ	25	9	MONTE ALTO	Apoyo 28	96,04	325	15			11051,84
38	ARROYO C.H.S. Pº REDING, 20 29016 MÁLAGA			ARROYO			12	15			435,44
39	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PZA. ARMAS S N 11360 SAN ROQUE CADIZ			PISTA			13	15			451,12
40	VAZQUEZ TROYA, RAMÓN CORTIJO VILLANUEVA 11360 SAN ROQUE	24	2	MA.ER.FR	Apoyos 29,30	193,24	635	15			21464,48
41	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PZA. ARMAS S N 11360 SAN ROQUE CADIZ			PISTA			8	15			152,28
42	VAZQUEZ TROYA, RAMÓN CORTIJO VILLANUEVA 11360 SAN ROQUE	23	1	NARANJOS	Apoyos 31,32,33	273,81	680	15			24052,64
43	CAÑADA UMA JA AVDA. ACACIAS S N 41092 SEVILLA			VI DE CUARIA			20	15			599,88
44	VAZQUEZ TROYA, RAMÓN CORTIJO VILLANUEVA 11360 SAN ROQUE	23	3	NARANJOS	Apoyos 34,35	345,68	626	15			21159,08
45	R.F.E. Pº CONDE LOS GALLANES, 177			PISTA			10	15			220,32
46	R.F.E. 28109 LA MORALEJA MADRID			SUBSTACION			32	15			1002,48

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 720/2000).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 31 de enero de 2000 la delegación de competencias de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ilmo. Ayuntamiento de El Carpio, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 1999 para general conocimiento:

«Primero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con efectos a partir del 1 de enero del año 2000,

las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas le atribuye a este Ayuntamiento la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Determinar que la expresada delegación comprenda, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobros, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo. 1. Delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, y con efectos a partir del día 1 de enero

del año 2000, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. Determinar que la delegación de las facultades recaudatorias comprenda, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero. Determinar que el ejercicio de las facultades delegadas haya de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Cuarto. Aprobar el proyecto de Convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación técnica en materia de gestión económica e informática.

Quinto. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto. Publicar el presente acuerdo de delegación, una vez aceptada ésta por el órgano correspondiente, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.

Séptimo. Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo. Facultar al señor Alcalde para que, en nombre y representación de la Corporación, para que suscriba el expresado Convenio».

Córdoba, 3 de marzo de 2000.- El Presidente.

ANUNCIO. (PP. 722/2000).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha 15 de noviembre de 1999 la delegación de competencias de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación adoptado por la Corporación del referido Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 1999 para general conocimiento:

«Primero. 1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con efectos a partir del 1 de enero del año 2000, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas le atribuye a este Ayuntamiento la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y boni-

ficciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

Segundo. 1. Delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, y con efectos a partir del día 1 de enero del año 2000, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: Determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como las determinaciones del correspondiente Convenio de delegación.

Cuarto. Aprobar el proyecto de Convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación, así como la prestación de los servicios de cooperación técnica en materia de gestión económica e informática, denominado: "Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre delegación de competencias en materia de gestión tributaria y recaudación, asesoramiento económico y asistencia informática", cuya redacción literal consta en el expediente de referencia.

Quinto. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto. Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.

Séptimo. Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo. Aprobar el proyecto de Convenio con la Excm. Diputación sobre cooperación financiera, denominado: "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre cooperación financiera", cuya redacción literal consta en el expediente de referencia.

Noveno. Facultar a la señora Alcaldesa para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba los expresados Convenios».

Córdoba, 1 de marzo de 2000.- El Presidente.